

Dependencia: Secretaría de Turismo
Depto.: Oficina del Secretario
Sección:
Oficio No.: ST/SCP/ST/DGCyCT/80/2014
Expediente:

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ"
Cuernavaca, Morelos a 01 de diciembre de 2014.

C. SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA.
PRESENTE

En cumplimiento a la disposición transitoria Tercera, de la adicción a la fracción IV, recorriéndose en su orden las actuales IV y V para ser V y VI del artículo 10 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 5237 de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, en consecuencia y a efecto de armonizar el marco normativo que rige a esta Secretaría, específicamente el Reglamento de la Ley de Turismo.

Bajo ese contexto, el **"PROYECTO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO"**, se considera no lleva costos de cumplimiento para los particulares, por lo que, a fin de continuar con los trámites necesarios para su debida sanción y publicación, atentamente le solicito respecto al proyecto antes mencionado, sea otorgada la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, anexando para tal efecto copia del multicitado proyecto, mismo que a su vez fue enviado a la dirección de correo electrónico cemer@morelos.gob.mx.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatorio, para el Estado de Morelos

Sin otro en particular y agradeciendo de antemano su apoyo, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE


C. MARIO JAMIL LASES SHU

DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURISTICA DE LA SECRETARÍA
DE TURISMO Y RESPONSABLE TÉCNICO DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA.

C.c.p.

Lic. Juan Salazar Nuñez.-Consejero Jurídico.- Para su conocimiento, en seguimiento al oficio CI/000849/2014.

C. Jaime Álvarez Cisneros.- Secretario de Turismo.- Para su conocimiento.

Lic. Mónica Reyes Fuchs.- Subsecretaría de Competitividad, Promoción, y Servicios Turísticos.- Mismo Fin.

C. Julia Esther García Mora.- Asesora Jurídica de la Secretaría de Turismo.- Mismo Fin.

Expediente

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9, 10, 11, FRACCIÓN XVIII, 13 Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; CON BASE EN LA SIGUIENTE:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El diez de diciembre de 2008, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 4664, la Ley de Turismo del Estado Morelos, abrogándose la Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo en el Estado de Morelos, publicada en el ejemplar 4171 de ese mismo órgano de difusión el veintiocho de febrero del año 2000, dada la necesidad de adecuar el marco jurídico en materia turística, en virtud de su importancia en el Desarrollo Económico del Estado, propiciando de esta manera una normativa integral e incluyente, desarrollando actividades que no se contemplaban en la abrogada Ley de Desarrollo y Promoción al Turismo del Estado de Morelos ya citada.

Así pues, el diecinueve de noviembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial, "Tierra y Libertad", número 5237 por el que se adiciona una fracción para ser la IV, recorriéndose en su orden las actuales IV y V para ser V y VI, en el artículo 10 de la Ley de Turismo del Estado de Morelos; ello a fin de que el turista reciba de la Secretaría de Turismo, en los casos en que así lo solicite el turista, información sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo que en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto número cinco mil doscientos treinta y siete, antes citado, se armoniza el Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Morelos, a efecto de proveer en la esfera administrativa lo conducente, dotándolo de mayor claridad y con la finalidad de brindar información a los turistas sobre la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se adiciona la fracción VI al artículo 8 del Reglamento de la Secretaría de Turismo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8.-La Secretaría deberá prestar la orientación, asesoría y auxilio a los turistas nacionales y extranjeros a través de los siguientes instrumentos:

I a la V...

VI.- Llevar a cabo las acciones necesarias a fin de proporcionar información, cuando así se solicite, sobre los horarios de atención y domicilio de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que contravengan lo establecido en el presente Decreto.

TERCERA. La Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo Estatal tendrá un plazo de noventa días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir o realizar las actualizaciones, en su caso, a sus Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos; en tanto sean actualizados, serán aplicables los que se encuentren vigentes en lo que no resulte contrario al presente Decreto. La persona titular de la Secretaría resolverá las cuestiones de interpretación, procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Decreto.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los ___ días del mes de diciembre de 2014.

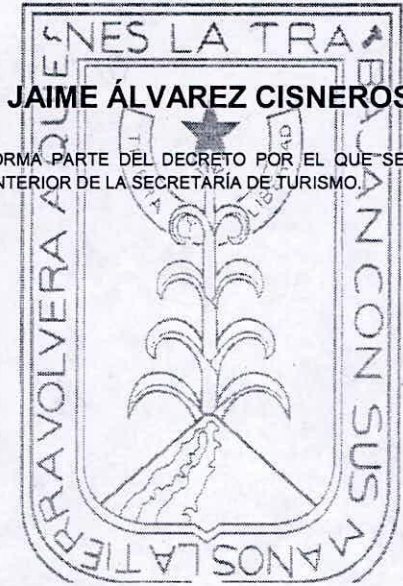
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATIAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE TURISMO



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

